



**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-039-2020**

CONVOCATORIA NO: 002

OBRA: (B042) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS U K'U'KAAMBAL, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Lugar y Fecha

En las Oficinas que ocupa el Departamento de Licitación de Obra Pública y Equipamiento del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO); EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2020.

Objeto

Dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, procediendo a realizar evaluación y dictamen de las propuestas presentadas por las empresas que cumplieron con presentar todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de la licitación correspondiente a la Convocatoria Pública Nacional No. 002 de fecha 15 DE MAYO del año en curso.

Antecedentes y Actuaciones:

Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número IFEQROO/DA-FAMBAS-010.2020 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020, FAM-FAM BÁSICO.

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(B042) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS U K'U'KAAMBAL, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-010.2020	13 DE MAYO DE 2020	\$1,652,814.79

El día 15 DE MAYO DEL 2020, se publicó la CONVOCATORIA NÚM. 002 conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día 19 DE MAYO DEL 2020, se llevó a efecto la Visita de Obra y el día 20 DE MAYO DEL 2020, se llevó a cabo la junta de aclaraciones correspondiente a este procedimiento.

El día 27 DE MAYO DEL 2020, a las 09:00 hrs., en la sala de juntas de la IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de ofertas, correspondientes a estos procedimientos, en la cual se efectuó en forma cuantitativa la revisión de los documentos, mismos que forma parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	CONSTRUCCIONES ANTACO, S.A DE C.V.	\$1,386,090.52	\$221,774.48	\$1,607,865.00	75 DN
2	CONSTRUCCIONES DALBAH, S.A DE C.V.	\$1,359,687.34	\$217,549.97	\$1,577,237.31	75 DN
3	INGENIERIA Y AMBIENTE PENINSULAR, S.A DE C.V.	\$1,333,215.59	\$213,314.49	\$1,546,530.08	75 DN
4	YOSENLAI ALPUCHE CAMPOS.	\$1,353,472.83	\$216,555.65	\$1,570,028.48	75 DN
5	JOSE LUIS GOMEZ CARRILLO.	\$1,349,078.69	\$215,852.59	\$1,564,931.28	75 DN
6	ROSKI ARACELI GUTIERREZ ESPOSITOS.	\$1,375,036.53	\$220,005.84	\$1,595,042.37	75 DN
7	XAMALBY SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	\$1,363,837.30	\$218,213.97	\$1,582,051.27	75 DN
8	GRUPO YAM CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.	\$1,381,550.54	\$221,048.09	\$1,602,598.63	75 DN
9	CONSORCIO COINCO DEL SURESTE, S.A DE C.V.	\$1,261,178.02	\$201,788.48	\$1,462,966.50	75 DN
10	MANTENIMIENTO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JACO, S DE R.L. DE C.V.	\$1,374,784.32	\$219,965.49	\$1,594,749.81	75 DN

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-039-2020**

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales y técnicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificó los siguientes aspectos:

1.- Generales.

1. Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
2. Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida el INSTITUTO.
3. Que se acredite documentalente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
4. Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
5. Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
6. Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
7. Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

1. Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
2. Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

3.- De los programas.

1. Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en la presente bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos mano, de la maquinaria y equipo, y de los materiales.
2. Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

4.- De la maquinaria y equipo.

1. Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;
2. Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

5.- De los materiales.

1. Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas por el Instituto.

6.- De la mano de obra.

1. Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.
2. Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la LSS y sus Reglamentos.

7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

8.- Del presupuesto de obra:

1. Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-039-2020**

2. Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.
- 9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:
1. Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor, y factor de equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.
 2. Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.
 3. Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.
 4. El cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
 5. Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.
- 10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verifico que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:
1. Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
 2. Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaria de Salud relativa a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).
 3. Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.
 4. El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
 5. La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, la cual permanecerá constante en la integración de los precios.
 6. El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.
- 11.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.
1. Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA RESULTÓ LO SIGUIENTE:

Una vez efectuada la evaluación de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

1.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: MANTENIMIENTO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JACO S. DE R.L. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Nula integración del numeral 30.3 relativo a la constancia de no impedimento. El licitante omite integrar en la proposición, el documento relacionado a la constancia de no impedimento expedida por la dirección jurídica del IFEQROO, a fin de comprobar que la empresa licitante cumple con los requisitos legales para contratación de obra pública y no se encuentra en situación de mora u otras condiciones administrativas internas con el instituto, que impidan su contratación.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento establecido en las bases. (**Observación 1**).

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-039-2020**

2.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: CONSTRUCCIONES ANTACO S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incompleta integración del numeral PT-29.2 relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en las bases de licitación: esto es, que demuestre de manera detallada, **con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa**, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto.

Al omitir esta documentación, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento establecido en las bases. (Observación 1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1).

3.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: CONSTRUCCIONES DALBAH S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incumplimiento del numeral 30.3 relativo a la constancia de no impedimento. El licitante omitió anexar el documento solicitado en el numeral en cuestión para el procedimiento que nos ocupa, expedido por la dirección jurídica del IFEQROO, a fin de comprobar que la empresa licitante cumple con los requisitos legales para contratación de obra pública y no se encuentra en situación de mora u otras condiciones administrativas internas con el instituto, que impidan su contratación".

Contrario a lo solicitado, anexó una constancia de no impedimento que ampara el procedimiento LOPE-IFEQROO-FAM-038-2020 el cual, en definitiva, no es el documento solicitado por el instituto.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1).

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-039-2020**

4.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: XAMALBY SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.2** relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en las bases de licitación: esto es, que demuestre de manera detallada, con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto. Al omitir esta documentación, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral **24, fracción 24.15**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento establecido en las bases. **(Observación 1)**.

De conformidad con lo estipulado, en el numeral **24, fracción 24.17**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observación 1)**.

5.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: ROSBI ARACELY GUTIÉRREZ ESPOSITOS, POR LO SIGUIENTE:

1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.2** relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en las bases de licitación: esto es, que demuestre de manera detallada, con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto. Al omitir esta documentación, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral **24, fracción 24.15**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento establecido en las bases. **(Observación 1)**.

De conformidad con lo estipulado, en el numeral **24, fracción 24.17**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observación 1)**.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-039-2020**

6.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: CONSORCIO COINCO DEL SURESTE S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incorrecto análisis del numeral PE-29.9 relativo a los precios unitarios:

Realizó procedimientos de cálculo no autorizados en las bases del presente concurso, al **NO** considerar en la estructura de dichos análisis, los porcentajes de herramienta menor y equipo de seguridad en la estructuración del precio unitario, de manera independiente tal y como se indica de manera clara y contundente en el tercer párrafo del numeral en cuestión y en el anexo núm. 9 de las bases de concurso, afectando a todos y cada uno de los conceptos en los que estén involucrados y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

2.- Incorrecto análisis relativo a la operación de maquinaria y/o equipo, contemplados en el numeral PE-29.12 relativo al análisis calculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción: Omitió considerar en la estructura de dichos análisis el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad en la operación de los mismos, tal como se indica y exige en las bases de concurso, específicamente en el segundo párrafo del numeral que nos ocupa.

Este error, afecta a todos y cada uno de los conceptos en los que están involucrados los equipos anteriores y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral **24, fracción 24.17**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observaciones 1 y 2).**

7.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: GRUPO YAM CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incompleta integración del numeral PE-29.9 relativo a los precios unitarios. El licitante erróneamente omitió anexar el análisis de básicos o auxiliares, relacionados a todos los concretos, que sustentan las matrices de los precios unitarios, como se indica en el numeral en cuestión de las bases del presente concurso, afectando a todos y cada uno de los conceptos en los que estén involucrados y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral **24, fracción 24.15**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. **(Observación 1).**

8.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: JOSE LUIS GOMEZ CARRILLO, POR LO SIGUIENTE:

1.- Incorrecto análisis relativo a la operación de maquinaria y/o equipo, contemplados en el numeral PE-29.12 relativo al análisis calculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción: Omitió considerar en la estructura de dichos análisis el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad en la operación de los mismos, tal como se indica y exige en las bases de concurso, específicamente en el segundo párrafo del numeral que nos ocupa.

Este error, afecta a todos y cada uno de los conceptos en los que están involucrados los equipos anteriores y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral **24, fracción 24.17**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa**

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-039-2020**

de **desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (**Observación 1**).

9.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: YOSENLAI ALPUCHE CAMPOS, POR LO SIGUIENTE:

1.- Incorrecta integración del numeral PE-29.20 en su fracción d). - los importes propuestos como salarios para el personal técnico encargado de los trabajos, comprendidos en el programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección administración y ejecución de los trabajos manifestado en la propuesta económica, son inaceptablemente bajos e incluso ilegales, lo que afecta la solvencia técnica y económica de la proposición. (Se anexa tabla).

SALARIO BASE DE MANO DE OBRA		
Categoría / Especialidad	Salarios nominales propuestos por el licitante.	Salarios nominales promedio vigentes en la zona.
Superintendente	\$146.00	\$400.00
Auxiliar de superintendente	\$110.29(Salario ilegal)	\$280.00

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.3, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será **causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa no se cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases, afectando con ello la solvencia de la proposición. (**Observación 1**).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será **causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (**Observación 1**).

Propuesta solvente. -

En base a lo anterior y al antecedente legal, técnico y económico dictaminado, este Instituto, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, DICTAMINA, que la propuesta presentada por la Empresa:

INGENIERÍA Y AMBIENTE PENINSULAR S.A. DE C.V.,

es la más adecuada para la ejecución de los trabajos en base a sus costos directos, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y período de ejecución siguiente:

NO.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B042) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS U K'U'KAAMBAL, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$1,333,215.59	\$213,314.49	\$1,546,530.08	75 DN	17 DE JUNIO DE 2020 AL 30 DE AGOSTO DE 2020
		\$1,333,215.59	\$213,314.49	\$1,546,530.08		



**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-039-2020**

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, notificándose a las empresas en tiempo y forma, conforme a lo previsto en las bases y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Cierre del Dictamen:

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en el intervinieron.

FIRMAS POR LA DEPENDENCIA

POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN

ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO